

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186 - 2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 11 de junio del 2024

VISTO: El Informe N° 311-2024-GDSYE/MDJLBYR, de fecha 06 de junio del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 289-2024-OGPEYP/MDJLBYR, de fecha 10 de junio del 2024, Proveído N° 535-2024, del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del Alcalde están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Que, con Informe N° 311-2024-GDSYE, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el Sello Municipal "Jóvenes Impulsadores del Desarrollo" para promover el bienestar y el desarrollo integral de los adolescentes en nuestra comunidad. A través de este Plan se busca crear un espacio seguro y enriquecedor donde los jóvenes puedan aprender, crecer y participar activamente en su entorno. Estos centros son espacios de socialización positiva que implementan actividades, promueven y fortalecen habilidades para la vida, incluyendo habilidades sociales, cognitivas y la adecuada expresión y manejo de emociones;

Que, el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el Sello Municipal "Jóvenes Impulsadores del Desarrollo" propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico tiene como objetivos específicos: Promover conductas saludables fomentando estilos de vida saludables entre los jóvenes. Prevenir situaciones de riesgo ofreciendo información y apoyo para evitar riesgos relacionadas con la salud y el bienestar de los adolescentes. Consolidar la personalidad de los adolescentes a través de consejería, talleres formativos y animación sociocultural que fortalezcan las habilidades personales y sociales de los jóvenes;

Que, con Informe N° 289-2024-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto informa, que considerando el Presupuesto presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante el Plan de Trabajo "Sello Municipal" contara con la disponibilidad presupuestal de S/. 5,497.00 soles;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el Sello Municipal "Jóvenes Impulsadores del Desarrollo", por el monto de S/. 5,497.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social (CIAM, DEMUNA, OMAPED, SISFOH Y PVL) y Participación Vecinal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico ejecuten el Plan presentado, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con lo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar con la presente Resolución a las instancias correspondientes, asimismo la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad www.munibustamante.gob.pe por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social
Planeamiento E y P
Programas Sociales

515271